

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ACT MASTER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR RESPECTIVAMENTE, Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra un estudio para evaluar la necesidad del mercado a un nuevo crédito dirigido al pago de deudas, mediante la elaboración de un sondeo cuantitativo (entrevistas cara a cara) con el objeto de tomar decisiones de carácter estratégico previo a su desarrollo y lanzamiento.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP143, de fecha 14 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 47,595, de fecha 27 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 185417.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en prestar servicios de toda clase de asesoramiento de comercialización de toda clase de productos y para fijar políticas en el área comercial y vigilar su cumplimiento.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AMA940201MY2.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 47,595, de fecha 27 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con folio número [REDACTED]
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 1112, Piso 2, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo un estudio para evaluar la necesidad del mercado a un nuevo crédito dirigido al pago de deudas, mediante la elaboración de un sondeo cuantitativo (entrevistas cara a cara) con el objeto de tomar decisiones de carácter estratégico previo a su desarrollo y lanzamiento, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo número I Técnico y en el Anexo número II Propuesta Económica, del PRESTADOR que se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo I. TECNICO.
- Anexo II. PROPUESTA ECONÓMICA.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato los precios unitarios que se detallan en el Anexo número II Propuesta Económica, que se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$74,800.00 M.N. (Setenta y cuatro mil ochocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación del servicio, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

de México, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en la Dirección de Investigación de Mercados del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 4to piso, en un horario de labores de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo: eduardo.godinez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.



Eliminado: 2 Renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre ACT MASTER, S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de



Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1° al 30 de diciembre de 2014, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar de la prestación del servicio será, para la definición y análisis de los estudios en las instalaciones del PRESTADOR ubicadas en Avenida Ejército Nacional No. 1112, Piso 2, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. El lugar de entrega de los resultados del estudio deberá realizarse en las oficinas centrales ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 452, 4° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito a el PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 100% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.



- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.



De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a una semana, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o



ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Eduardo Godínez Quezada, en su carácter de Director de Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

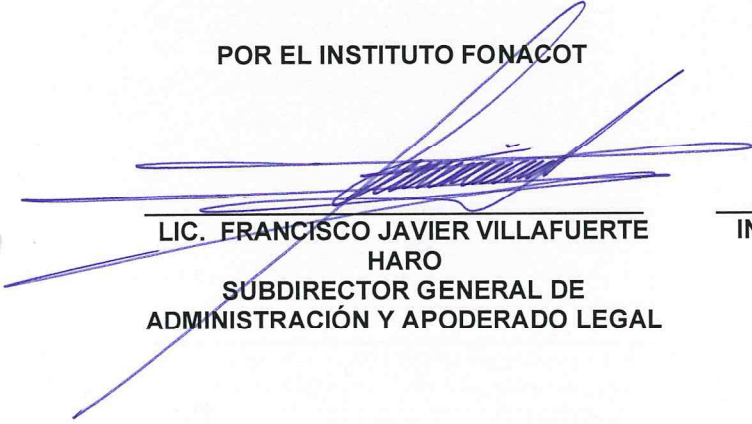
TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles;

así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL


ING. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ TORRES
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. EDUARDO GODÍNEZ QUEZADA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE
MERCADOS

CONTRATO No. I-SD-2014-184

REVISÓ Y VALIDÓ EL AREA ADMINISTRATIVA 

ELABORÓ: LIC. CELIA NÁJERA ALARCÓN

SUPERVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA 



ANEXO I ANEXO TÉCNICO

8

9

10

Estudio para evaluar la necesidad del mercado a un nuevo crédito dirigido al pago de deudas, mediante la elaboración de un Sondeo Cuantitativo (entrevistas cara a cara) con el objeto de tomar decisiones de carácter estratégico previo a su desarrollo y lanzamiento.

1. Objetos del servicio

En cumplimiento con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en sus artículos 25 primer párrafo, 26 fracc. III y 42; se llevará a cabo la realización de un Estudio de Mercado Cuantitativo con el objeto de obtener información precisa que determine el interés y a necesidad del mercado en la adquisición de un crédito para pago de deudas. El estudio deberá estar a cargo de personas físicas o morales que posean los suficientes y probados conocimientos teóricos y técnicos en la materia.

Los objetivos particulares del estudio son:

- Determinar el perfil de los clientes interesados en el nuevo crédito
- Instituciones bancarias, tiendas, comercios u otros intermediarios con los que tiene créditos vigentes
- Institución principal / secundaria
- Productos de colocación que maneja
- Tipo de crédito o créditos que adeuda
- Situación actual con sus créditos vigentes, capacidad de endeudamiento, problemas de solvencia
- Drivers más y menos valorados en la selección de un banco o institución y contratación de un crédito personal
- Proceso de contratación de un crédito personal
- Atributos más y menos valorados al seleccionar de un crédito personal
- Beneficios más y menos valorados en la contratación de un crédito personal
- U&H con su crédito personal
- Descripción del Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas
- Medios de mayor impacto en la contratación del Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas
- Disposición a cambiar de institución bancaria
- Disposición a contratar un Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas, que sustituya su deuda actual con el banco...
- Evaluar y determinar el Naming y Branding del Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas
- Generar las conclusiones y recomendaciones de esta fase del estudio

2. SONDEO CUANTITATIVO

A través de entrevistas cara a cara (estudios aplicados en metodología cuantitativa) se evaluará el interés en el mercado objetivo en la adquisición de un nuevo crédito dirigido al pago de deudas que cumpla con los objetivos anteriormente mencionados. Por lo que en caso del presente estudio se considerará lo siguiente:

- Muestra total de 360 entrevistas efectivas distribuidas en 3 plazas: 120 en Ciudad de México (DF y ZM), 120 en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco y 120 en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
- Hombres y Mujeres de 18 a 55 años de edad que tengan contratados servicios financieros y al menos una cuenta de cheques. Tarjetahabientes/Cuentahabientes de Bancos en general (Azteca, Banco Ahorro Famsa, Consubanco Chedraui, BanCoppel, Banco Walmart, entre otros.) con NSE E, D, D+, C y C+.
- No es requisito que el entrevistado o encuestado sea cliente o usuario actual el Instituto FONACOT

Plaza	Distribución de la Muestra *			Total / Plaza
	Edad	Hombres (%)	Mujeres (%)	
ZM CDMX	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	
Monterrey, N.L.	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	
Guadalajara, Jal.	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	

8

9

th

a) Metodología**Aplicación Cara a Cara**

La aplicación es presencial y en su conjunto debe durar como máximo 15 minutos. Puede realizarse en vivienda, es decir, cuando el instrumento es aplicado en el hogar o ámbito natural del informante; en centros de afluencia donde existen concentraciones de personas que cumplen con las características buscadas, generalmente los centros comerciales o lugares de mucho tráfico, como terminales de transporte o centros públicos; o puntos de intercepción, donde se selecciona al entrevistado al realizar actividades relacionadas con la campaña, como centros de recaudación fiscal; y en concentraciones, cuando se utiliza para medir reacciones en actos públicos como congresos, ferias y eventos. Por último, se registran los datos generales sociodemográficos del entrevistado. Es recomendable que la entrevista sea anónima, ya que arrojará datos más confiables. Los entrevistadores llevarán un registro o folio de los cuestionarios, reportarán los horarios en que se realiza el levantamiento, el reporte de incidencias y harán mención de la confidencialidad de la información recabada.

En esta metodología, los entrevistadores del prestador de servicios deben tener experiencia en el manejo de encuestas cuantitativas; conocer el manejo de aparatos electrónicos de audio/video y, tener una dicción muy clara, con actitud de servicio. También deben capacitarse específicamente en la técnica y en el instrumento para asegurar que todas las instrucciones de aplicación se cumplan.

b) Marco Muestral

El prestador del servicio será el responsable de la selección de la muestra (personas entrevistadas vía telefónica); asimismo, explicará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, como el margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio (en el caso de aplicarse algún filtro de selección), los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento. Y se incluirán datos con respecto de las fechas y los horarios específicos de levantamiento.

c) Instrumento (cuestionario)

El Instituto Fonacot entregará al prestador de servicios un documento por escrito que incluya: antecedentes del mercado, situación actual del destino de créditos Fonacot y objetivos generales y específicos del estudio. Esta información servirá de fundamento para la elaboración del cuestionario para realizar las entrevistas / encuestas.

La elaboración del cuestionario es responsabilidad del prestador de servicio y deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- o Cada pregunta debe de significar lo mismo para todos los que la van a responder.
- o La escala de calificación debe de producir constantemente los mismos resultados al aplicarse a sujetos similares.
- o La selección y la redacción de la pregunta debe estimular información exacta y relevante.
- o Las preguntas deben evitar exceso de reflexión por parte del entrevistado.
- o El cuestionario incorporará en su mayoría preguntas con escalas (para medir los grados de acuerdo o actitud de la persona hacia un número específico de reactivos o enunciados); también podrá combinar preguntas abiertas y cerradas.

A continuación se señalan las variables (enunciativas, más no limitativas) para considerar en la elaboración del cuestionario:

- **Información del entrevistado**
Datos Sociodemográficos: Sexo, Edad, Escolaridad del entrevistado, Ocupación, Nivel socioeconómico y en su caso datos psicográficos.
- **Información del Crédito actual**
Nivel de Endeudamiento actual, Institución(es) con quien solicitó el Crédito(s), Monto(s) del Crédito, Plazo(s) del Crédito, Capacidad de Pago conforme a la periodicidad de los pagos, Percepción del Crédito Actual,
- **Información del Crédito FONACOT**
Monto requerido, plazo requerido, disposición de contratación, entre otros.

d) Análisis de resultados de las encuestas cara a cara

- Los resultados del análisis que se presenten sobre la evaluación cuantitativa (entrevistas cara a cara) se referirán explícitamente a los objetivos del servicio que se incluyen en este documento.
- Los hallazgos más relevantes de la evaluación se acompañarán de la anotación de los resultados de las pruebas estadísticas realizadas para resaltar y/o concluir sobre una tendencia específica mostrada en la distribución de los datos.

- Se incluirá el escenario prospectivo y la opinión sobre el nuevo crédito para pago de deudas, además de las recomendaciones y/o estrategias que destaquen particularmente los resultados alcanzados y las medidas preventivas a las que haya lugar.
- Deberá incluir también problemas detectados durante el levantamiento de las entrevistas.
- Las conclusiones serán contundentes, prescriptivas y alineadas a los objetivos generales, así como al objetivo comunicacional que el estudio en cuestión haya buscado evaluar en lo particular.

3. Entrega de resultados por el prestador del servicio

Al entregar los resultados del estudio, el prestador del servicio buscará distinguir aquello que corresponda a resultados propios de la investigación y juicios, opiniones o interpretaciones al respecto; presentando una carpeta en formato impreso y digital CD la siguiente información:

1. Presentación en Power Point, que incluya:
 - a. El propósito y objetivos del estudio y, en su caso, los nombres de los subcontratistas o asesores externos que hayan colaborado en el proyecto.
 - b. La definición de la plantilla de personal que coordinó y elaboró el estudio.
 - c. El periodo y lugar de levantamiento de la información.
 - d. La descripción conceptual y numérica de la muestra, tanto planeada como efectiva, y su cobertura geográfica. Cuando sea relevante, deberán agregarse los criterios de ponderación y expansión empleados en el cálculo de datos, así como los niveles de confiabilidad de los resultados y las fuentes posibles de sesgo estadístico.
 - e. Una descripción de la metodología y la aplicación de cuestionarios empleados para recabar la información de la muestra, los controles seguidos para verificarla y validarla, así como el nivel de confianza, el porcentaje de error, y las limitaciones encontradas.
 - f. Si las hubiera, las fuentes de las que se obtuvieron datos secundarios para el proyecto.
 - g. Los resultados obtenidos indicando la muestra o submuestras a que corresponden, hallazgos, problemas detectados, conclusiones, recomendaciones y planteamiento prospectivo.
2. Documentos originales autorizados (firmados) y en formato Word, de los instrumentos de investigación empleados para registrar los datos (cuestionarios de selección final) para realizar el levantamiento de información.
3. Sólo en presentación digital CD, archivo de la Carpeta de Datos que incluye el marco de codificación y la base de datos completa con los resultados de la aplicación de las encuestas/entrevistas, en formato Excel.
4. Sólo en presentación digital CD, archivo con el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación de resultados, en formato Excel.

El prestador del servicio realizará una presentación de resultados al personal responsable del área Investigación de Mercado y Producto del Instituto Fonacot, el **30 de diciembre de 2014**.

Adicionalmente, el prestador del servicio junto con el personal del Instituto Fonacot llenará el "Formato de Presentación de Resultados", emitido por la DGNC.

4. Lugar y tiempo de entrega de resultados

Oficinas del Instituto Fonacot, Insurgentes sur 452 Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06760 México D.F. el día **30 de diciembre de 2014**.

A partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, **lunes 1 de diciembre de 2014**, se iniciará a trabajar con el prestador de servicios para definir los instrumentos de investigación a utilizar para el desarrollo del estudio.

Se considera que el tiempo límite para realizar el estudio es de 30 días naturales:

- Máximo 5 días naturales para la definición y autorización del cuestionario.
- Máximo 10 días naturales para el levantamiento de la información.
- Máximo 10 días naturales para el análisis y la presentación del proyecto de resultados a revisión.
- Máximo 5 días naturales para la incorporación de cambios y entrega de resultados definitiva.

Cabe resaltar que la entrega de resultados no deberá exceder del **30 de diciembre del 2014**.

La definición y análisis de los estudios se llevará a cabo en las instalaciones del prestador del servicio. El lugar de entrega de los resultados del estudio deberá realizarse en las Oficinas Centrales ubicadas en, Av. Insurgentes Sur, No. 452, 4° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El Instituto Fonacot tendrá derecho a recibir información sobre el progreso del proyecto, y a supervisar las fases que juzgue necesario, en tanto no obstaculice el cumplimiento de la investigación.

5. Condiciones de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptado el estudio objeto del presente Anexo Técnico a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Penas Convencionales: 1% por cada día natural de atraso sobre entregable no presentado

Fianza / Garantía: 10% del monto máximo del contrato conforme al artículo 103 y 48 renglón, en cumplimiento con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

6. Confidencialidad

El prestador del servicio debe garantizar estricta seguridad y confidencialidad durante todo el proceso, ya que la información que se recabe en el estudio es única y exclusivamente propiedad del Instituto Fonacot.

Los productos de investigación tales como reportes, presentaciones, bases de datos u otro que se haya acordado serán propiedad del Instituto, bajo el entendido que no se podrán distribuir en ninguna forma a terceros no autorizados salvo pacto en contrario con el prestador del servicio.

Para la publicación de resultados deberá haber consentimiento mutuo entre el Instituto Fonacot y el prestador del servicio, especificando de común acuerdo los detalles que se publicarán y los que se mantendrán en confidencialidad, tanto resultados como los nombres del contratante y el realizador del estudio.

7. Responsabilidad de derechos de propiedad intelectual e industrial

El prestador del servicio asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio, infrinjan derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, entre otros. Por lo que el prestador del servicio se obliga y acepta eximir al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad civil o penal.

El prestador del servicio asumirá por completo la responsabilidad civil, legal, laboral o de cualquier tipo de los recursos humanos y técnicos que emplee en la realización de la investigación.

8. Consideraciones para la selección del prestador del servicio.

Los prestadores de servicios que participen en el procedimiento de selección, deberán entregar dentro de su propuesta técnica la siguiente información.

1. Curriculum del prestador del servicio que incluya:
 - Experiencia y condición como agencia de investigación.
 - Relación de clientes y qué tipos de proyectos ha tenido en los dos últimos años (especialidad en proyectos del sector público).
 - Carta de recomendación vigente en papel membretado en original de una entidad del sector público, en la cual haya realizado servicios similares al solicitado, debiendo contener dirección, teléfono y nombre del que otorga dicho documento.
 - Conocimiento de mercados específicos y métodos de investigación.
 - Escrito donde garantice confidencialidad y apego a códigos de procedimientos.
 - Documento que compruebe su acreditación bajo la norma ISO 9001 u otros programas de control de calidad, como lo es el ESIMM® (Estándar de Servicios para la Investigación de Mercados en México) y, opcionalmente, si son operados como controles nacionales o por la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación.
 - Tiempo que lleva establecida.
 - Currículum del personal que realizará la evaluación, guardando congruencia con la magnitud y características particulares del servicio.
2. La descripción técnica de la infraestructura (por cada una de las ciudades en las que se lleven a cabo las sesiones de grupo), y de los recursos informáticos que se utilizarán en la evaluación de los resultados.
3. Los objetivos y metas comunicacionales de las campañas a evaluar.
4. Los objetivos y propósitos del estudio.
5. La metodología recomendada y los controles de calidad que aplica para la recopilación de datos.
6. El procedimiento de investigación que se seguirá.
7. El tipo de producto que se entregará al término del proyecto.
8. Tabla de tiempos especificando las actividades a realizar para el Sondeo Cuantitativo (entrevistas cara a cara), para cumplir en tiempo y forma con el proyecto.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que garantice la calidad de los resultados obtenidos en la realización del Sondeo Cuantitativo (entrevistas cara a cara).
10. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que garantice la seguridad y confidencialidad de la información.
11. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que garantice que asume por completo la responsabilidad civil, legal, laboral o de cualquier tipo de los recursos humanos y técnicos empleados.

9. Monto del Pedido

- 74,800.00 + IVA.

10. Administrador del Contrato

- Lic. Eduardo Godinez Quezada

Elaboró

Enrique A. Carrillo Canales
Subdirector de Inteligencia Comercial

VOBO

Eduardo Godinez Quezada
Director Investigación de Mercados



**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA**



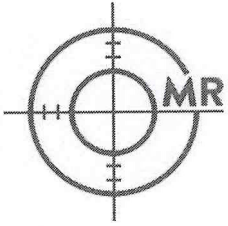
Sondeo del concepto de un nuevo Crédito Personal

V.2

Propuesta preparada para:

INSTITUTO
fonacot





Introducción

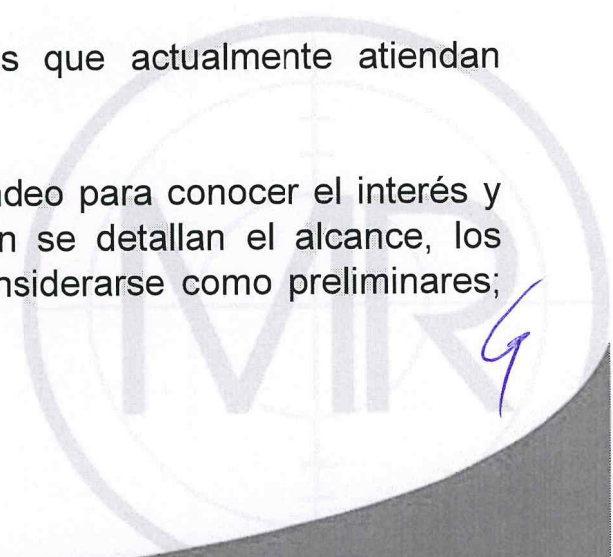
Hace 40 años se constituyó un contrato fiduciario que el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente **INFONACOT** para apoyar a la clase trabajadora a través del Congreso del Trabajo, otorgando financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

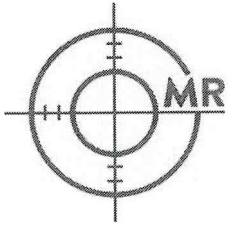
En 2006 se expidió la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, como un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la **STPS**.

Actualmente la institución planea la introducción de un **Nuevo Crédito Simple** destinado al pago de deudas de los trabajadores que adquirieron tarjetas de crédito, créditos de nómina o créditos personales y presenten endeudamiento, retraso en los últimos pagos o desean mejorar las condiciones de su crédito.

El nuevo producto estará dirigido al segmento de bajos ingresos que actualmente atiendan instituciones como Banco Azteca, Coppel, Famsa, entre otros

Por lo anterior, **MASTER Research** propone al **INFONACOT**, un sondeo para conocer el interés y aceptación del **Nuevo Crédito Simple**, para lo cual a continuación se detallan el alcance, los objetivos, metodología y actividades a realizar, los cuales deben considerarse como preliminares; sujetos a las observaciones y recomendaciones de la institución.

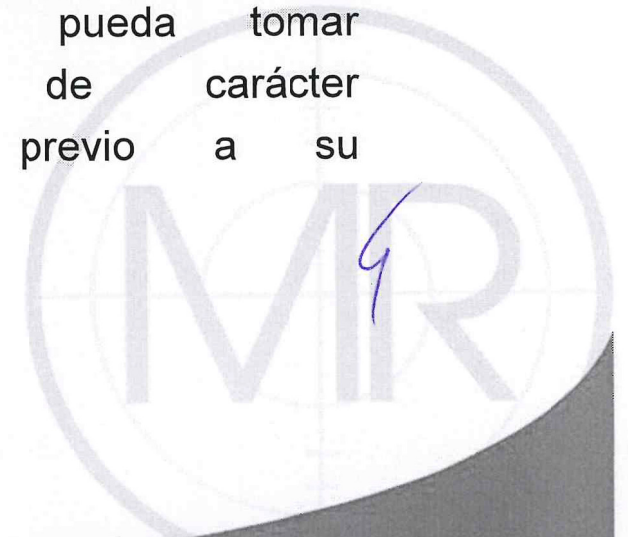


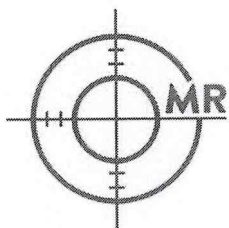


Objetivo General



Realizar un sondeo en cuanto a la percepción de **Crédito Simple para el Pago de Deudas**, así como sus características y atributos en función de las necesidades del mercado objetivo, con lo cual **INFONACOT** pueda tomar decisiones de carácter estratégico previo a su lanzamiento.



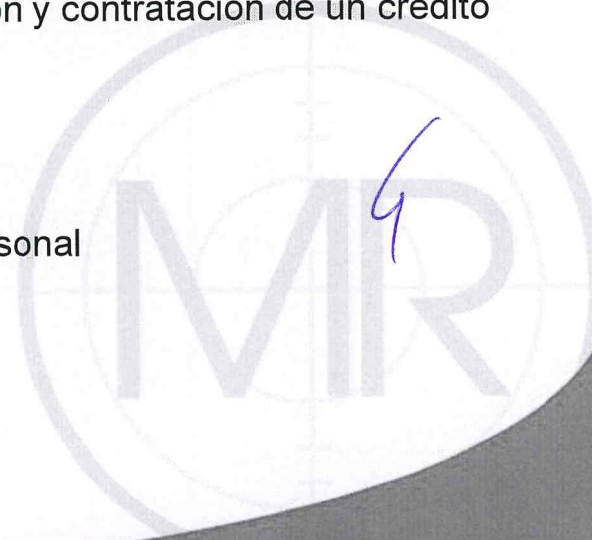


Objetivos Específicos

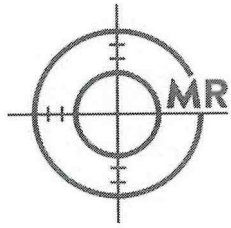
Evaluación del concepto de Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas.-

Determinar el perfil de los clientes del **Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas** Demográfico / Psicográfico

- Instituciones bancarias, tiendas, comercios u otros intermediarios con los que tiene créditos vigentes
- Institución principal / secundaria
- Productos de colocación que maneja
- Tipo de crédito o créditos que adeuda
- Situación actual con sus créditos vigentes, capacidad de endeudamiento, problemas de solvencia
- Drivers más y menos valorados en la selección de un banco o institución y contratación de un crédito personal
- Proceso de contratación de un crédito personal
- Atributos más y menos valorados al seleccionar de un crédito personal
- Beneficios más y menos valorados en la contratación de un crédito personal
- U&H con su crédito personal

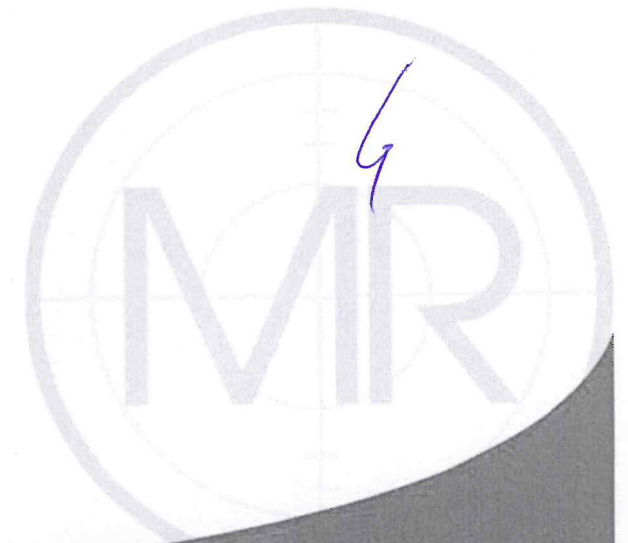


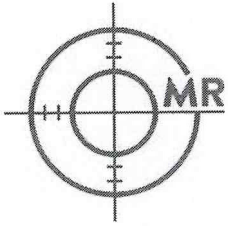
Handwritten signatures in blue ink.



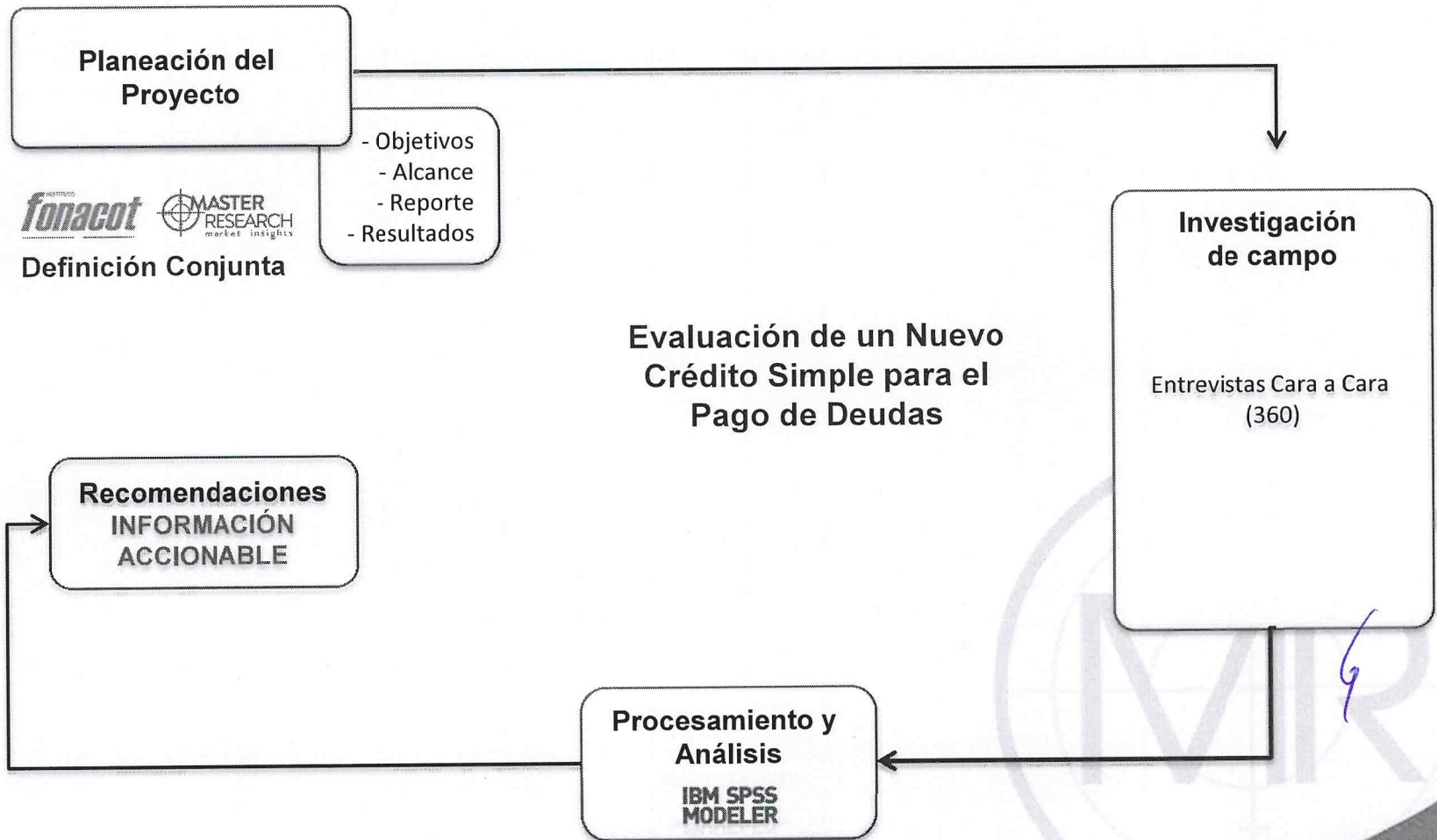
Objetivos Específicos

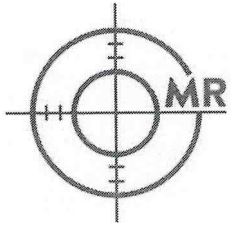
- Descripción del **Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas**
- Medios de mayor impacto en la contratación del **Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas**
- Disposición a cambiar de institución bancaria
- Disposición a contratar un **Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas**, que sustituya su deuda actual con el banco...
- **Evaluar y determinar el Naming y Branding del Nuevo Crédito Simple para Pago de Deudas**
- **Generar las conclusiones y recomendaciones de esta fase del estudio**





Diseño conceptual de la investigación





Metodología y Alcance

1 PLANEACIÓN DEL ESTUDIO

- Reunión de planeación
- Revisión de alcance y muestra
- Definición y revisión de cuestionarios y guías de la investigación
- Capacitación presencial



2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Evaluación de Concepto de un Crédito Simple para el Pago de Deudas

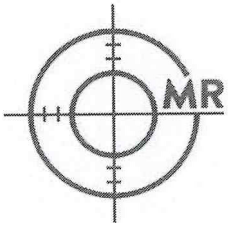
- Entrevistas Cara a cara
- Supervisión y validación
- Captura y procesamiento

IBM SPSS
MODELER

3 ANÁLISIS DE RESULTADOS

- Análisis de resultados
 - Perfil
 - Concepto
 - Naming
- Conclusiones y recomendaciones
- Reporte final
- Presentación ejecutiva



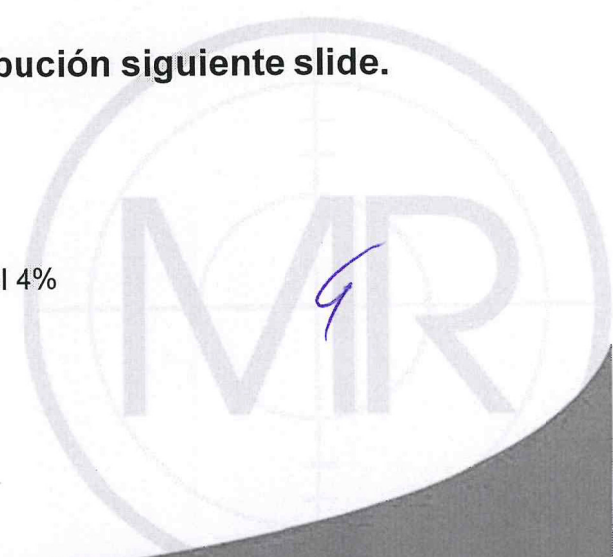


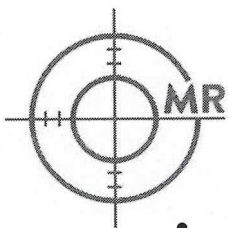
Alcance General

Fase / Metodología	Evaluación de Concepto
	Entrevistas Cara a Cara
ZM CDMX	120
Monterrey, N.L.	120
Guadalajara, Jal.	120
Total	360

Ver distribución siguiente slide.

- Las entrevistas serán cara a cara
- La entrevista tendrá una duración aproximada de 15 minutos
- La muestra cuenta con un nivel de confianza a total del 90% y un margen de error del 4%

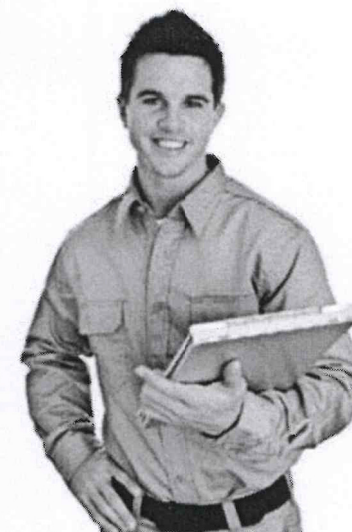




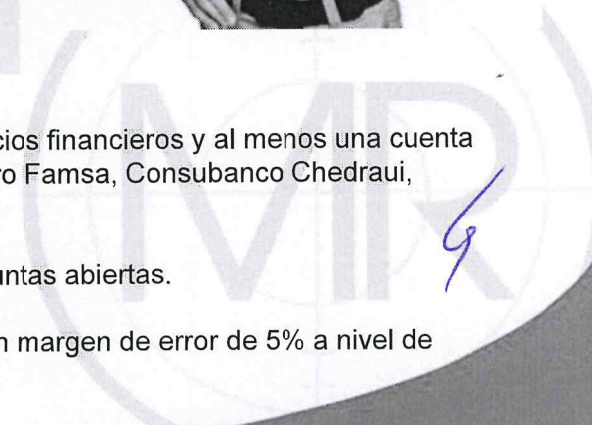
Marco Muestral

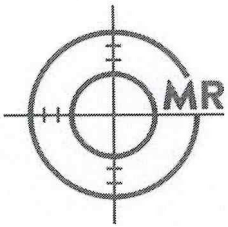
- Evaluación del Concepto un Nuevo Crédito Simple para el Pago de Deudas – 360 Entrevistas

Plaza	Distribución de la Muestra *			Total / Plaza
	Edad	Hombres (%)	Mujeres (%)	
ZM CDMX	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	
Monterrey, N.L.	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	
Guadalajara, Jal.	18 a 30	50	50	120
	31 a 40	50	50	
	41 a 55	50	50	

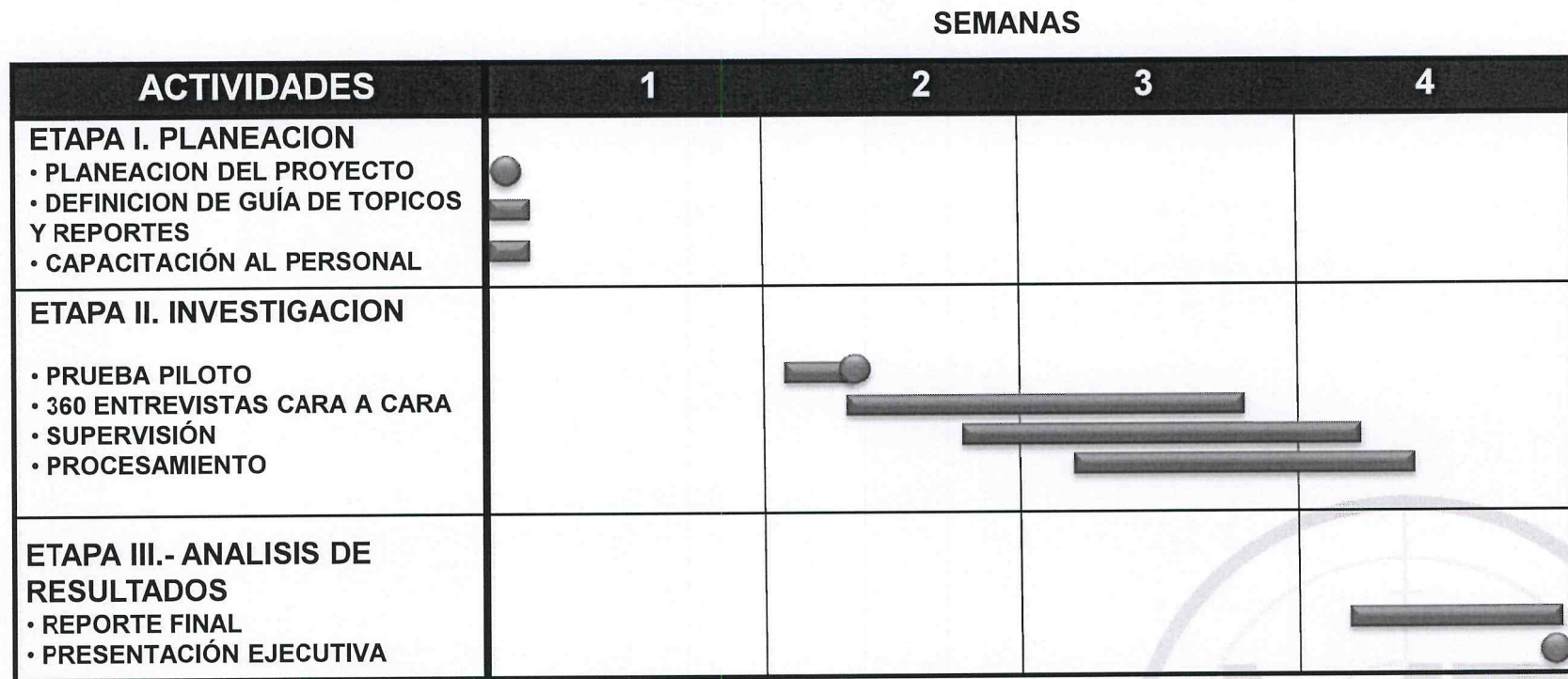


- Target: Hombres y Mujeres de 30 a más de 50 años de edad que tengan contratados servicios financieros y al menos una cuenta de cheques. Tarjetahabientes/Cuentahabientes de Bancos en general (Azteca, Banco Ahorro Famsa, Consubanco Chedraui, BanCoppel, Banco Walmart, entre otros.)
- NSE E, D, D+, C y C+
- El cuestionario tendrá una duración de no más de 15 minutos e integrará hasta cuatro preguntas abiertas.
- Las entrevistas se realizarán presencialmente
- La muestra cuenta con representatividad estadística, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error de 5% a nivel de plaza.



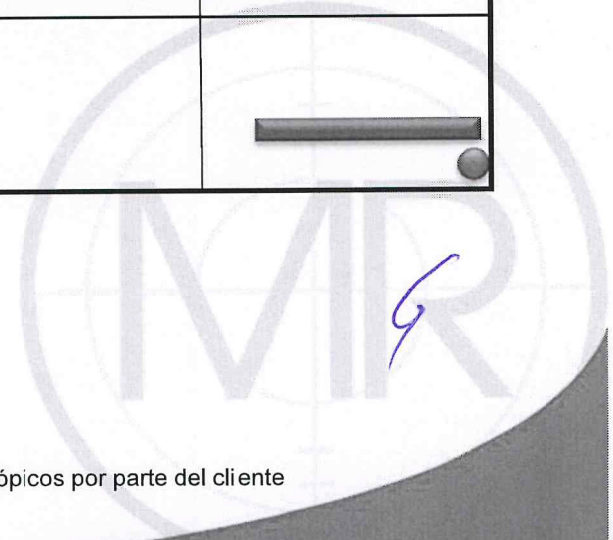


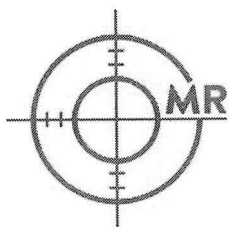
Programa de actividades



- REUNIONES CON EL CLIENTE / REPORTES
- ACTIVIDADES

* El estudio dará inicio al pago del anticipo
 * El tiempo del programa se encentra sujeto a los tiempos de aprobación del cuestionario y guía de tópicos por parte del cliente

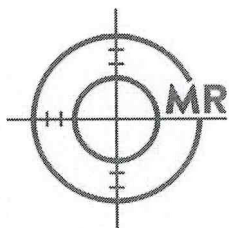




Nuestras Ventajas Competitivas

MASTER Research es una firma nacional con una trayectoria de 20 años en el mercado, con los siguientes diferenciadores en su oferta:

- Membresía vigente **AMAI**
- Certificación en el **ESIMM V.2**
- Certificación como “*Proveedor Confiable*”, **Grupo BBVA**
- Única agencia con una Unidad de Negocio especializada en **Competitive Benchmarking** (Inteligencia Competitiva), en su estructura organizacional
- Consultores con más de 10 años de experiencia en estudios **Cualitativos, Cuantitativos** y de **Benchmark Competitivo** en el sector financiero
- Conocimiento profundo de metodologías y técnicas de investigación cuantitativas y de inteligencia competitiva (desk research, mystery shopping, reality shopping, análisis FODA, benchmarking)
- Sólido conocimiento de la oferta bancaria de productos y servicios para todos los segmentos del mercado y de los insights del consumidor de servicios bancarios.
- Mystery shoppers, con perfil acorde para la investigación; inversionistas reales con conocimiento de la técnica y nivel de conocimiento financiero y desenvolvimiento adecuados



Inversión

El costo del sondeo con el alcance antes señalado es el siguiente:

INVERSIÓN :

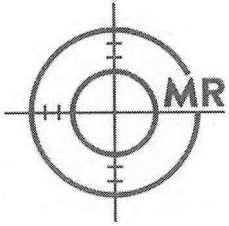
\$74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA

La presente cotización tiene una vigencia de 60 días a partir de la fecha de recepción de la misma por parte de **INFONACOT**.

FORMA DE PAGO.

Anticipo:	50 % del importe total.
Pago Final:	50 % a la entrega y aceptación del reporte final





Compromiso de Calidad



LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
DE MERCADO Y OPINIÓN PÚBLICA A.C.

Certifica
a **Master Research**

Como empresa que ha cumplido con los lineamientos del **ESTÁNDAR DE SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS EN MÉXICO** en lo referente a: Diseño, desarrollo, aplicación e interpretación de estudios de mercado **Cuantitativos y Mystery Shopping**.

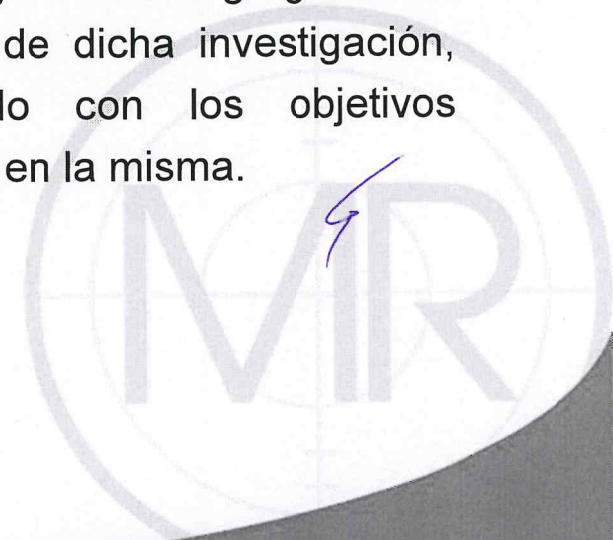
Este certificado acredita que la agencia cumple con el estándar ESIMM 2.0. Es propiedad de la AMAI y podrá ser revocado o quedar sin valor en caso de no acreditar las auditorías de seguimiento o si la empresa deja de ser miembro de la Asociación. Si desea conocer la validez de este certificado llamar a la AMAI, Tel: 55 45 14 65 amai@amai.org


Gabriela de la Riva
Presidenta


Alicia Martín del Campo
Coordinadora del Comité de Calidad

Vigencia JUNIO 2011
a JUNIO 2013

MASTER Research se compromete a desarrollar con Calidad todas y cada una de las actividades detalladas en la presente propuesta de trabajo, así como a entregar oportunamente y con el mayor Valor Agregado los resultados de dicha investigación, de acuerdo con los objetivos planteados en la misma.



Acuerdo de Confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE ACT MASTER S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. JOSE EDMUNDO RAMÍREZ TORRES, ante el INSTITUTO FONACOT

DECLARACIONES

I. ACT MASTER S.A. DE C.V. declara:

- a) Que está legalmente constituido conforme la Leyes Mexicanas.
- b) Que su representante cuenta con todos los poderes suficientes para la celebración del presente contrato.
- c) Que sus datos son verídicos tal cual se declaran en el presente documento.
- d) **DATOS DE "EL ACT MASTER S.A. DE C.V.":**
 1. Nombre completo de la sociedad: ACT MASTER S.A. DE C.V.
 2. RFC AMA940201MY2
 3. Dirección Fiscal: Ejército Nacional 1112 Piso 2 Colonia Los Morales México D.F. C.P. 11510 Delegación Miguel Hidalgo
 4. Apoderado Legal: Ing. José Edmundo Ramírez Torres
 5. Acta Constitutiva por Escritura Pública No. 47595 de la fecha 21 de Abril de 1994 otorgada ante la fe del Notario Lic. Cecilio González Márquez, Notario Publico No. 151.
- f) Que debido a la relación comercial que sostiene con Instituto FONACOT, ACT MASTER S.A. DE C.V. puede llegar a conocer la información de la primera.

II. ACT MASTER. S.A. DE CV. declara:

Que es su deseo celebrar y al efecto celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En virtud de la relación comercial existente entre las partes, ACT MASTER S.A. DE C.V. puede llegar a conocer INFORMACION de INSTITUTO FONACOT; en esa virtud, ACT MASTER S.A. DE C.V. acepta desde ahora que dicha INFORMACION es propiedad única y exclusiva de INSTITUTO FONACOT, por lo que siempre la tratará con el carácter de Secreto Industrial propiedad de INSTITUTO FONACOT durante la vigencia de este Contrato y por un período de 3 (TRES) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre INSTITUTO FONACOT y ACT MASTER S.A. DE C.V. y, asimismo, la cuidará tan celosamente como cuida su propia información confidencial.

ACT MASTER S.A. DE C.V. reconoce la propiedad de la marca, nombre comercial, emblemas, expresiones y señales de propaganda y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte. Por medio del presente Contrato Instituto FONACOT no otorga, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de licencia de uso sobre su Marca; ni cede, traspasa, vende a la otra la propiedad de los mismos.

Por medio del presente Contrato no se faculta a EL ACT MASTER S.A. DE C.V. a comercializar, donar, ceder, prestar o traspasar la Marca e información del Instituto FONACOT.

SEGUNDA.- PREVENCIÓN.- Con base en lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, ACT MASTER S.A. DE C.V. se hace sabedora de la prevención de confidencialidad de la INFORMACION objeto de éste Contrato a que hace mención dicho ordenamiento jurídico.

Acuerdo de Confidencialidad

TERCERA.- USO DE LA INFORMACION.- ACT MASTER S.A. DE C.V. se compromete a tratar la INFORMACION estrictamente con el carácter de Secreto Industrial y a no divulgarla o transmitirla por cualquier medio a ningún tercero, sin la autorización previa y por escrito de INSTITUTO FONACOT. ACT MASTER S.A. DE C.V. únicamente podrá dar a conocer la INFORMACION a los ejecutivos, funcionarios o empleados (en lo sucesivo los "EMPLEADOS") dentro de ACT MASTER S.A. DE C.V. que, para el desempeño de sus funciones, requieran de la misma.

CUARTA.- RELACION CON EMPLEADOS.- Los EMPLEADOS no podrán revelar la INFORMACION en ningún tiempo, ni después de haber terminado su relación de trabajo con ACT MASTER S.A. DE C.V. Asimismo, los EMPLEADOS deberán convenir con ACT MASTER S.A. DE C.V. en no hacer del conocimiento de terceras personas los Secretos Industriales de INSTITUTO FONACOT.

Para tales efectos, EL ACT MASTER S.A. DE C.V. conviene en celebrar con todos y cada uno de los EMPLEADOS que tengan acceso a la INFORMACION, un Convenio de Confidencialidad que vaya acorde con los términos pactados en el presente, en donde asimismo se obliguen a dar a conocer a cualquier futuro empleador la relación de confidencialidad que los liga con ACT MASTER S.A. DE C.V. e indirectamente, con INSTITUTO FONACOT.

QUINTA.- REGISTROS.- ACT MASTER S.A. DE C.V. se obliga a no registrar, dejar que terceros registren en modo alguno, o hacer concedores a terceros de parte o la totalidad de la INFORMACION, que desde ahora reconoce que es propiedad única y exclusiva de INSTITUTO FONACOT.

SEXTA.- COPIADO.- ACT MASTER S.A. DE C.V. conviene que, deberá tratar toda la información documentada o contenida en cualquier soporte material, que se le proporcione o que lleguen a conocer durante la vigencia del presente Contrato, como "Confidencial", a menos que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo tanto deberá abstenerse de duplicar, copiar, editar, reproducir o usar para su propio beneficio o colectivo, así como revelar parte o la totalidad de la información. Obligándose a devolver la INFORMACION, en todos los medios en que se encuentre, inmediatamente después de que sea requerida por INSTITUTO FONACOT.

Atentamente



José Edmundo Ramírez Torres

ACT MASTER, S.A. DE C.V.